El acceso a la justicia electoral en tiempos de Covid-19 Access to electoral justice in the days of Covid-19

Elizabeth Susana Rodríguez Martínez

A finales del año 2019, comenzó el proceso de selección para integrar el ayuntamiento y la presidencia municipal de San Pedro Mártir en Oaxaca, tras el cómputo y escrutinio realizado por el Instituto Local del Estado, los candidatos manifestaron su inconformidad con los resultados arrojados por lo que por derecho, interpusieron una queja ante el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF), comenzando así una cadena impugnativa que no logró resolverse de forma tradicional, ya que el país y el resto del mundo estaba inmerso en una emergencia sanitaria derivada del coronavirus.

Aunado a la contingencia sanitaria, estaba también el reto de ¿cómo garantizar el acceso a la justicia electoral en tiempos de covid-19? Tras la resolución del expediente SUP-REC-74/2020, como primer acción se estableció la comunicación y seguimiento de la controversia mediante el correo electrónico, así mismo se resolvió las medidas de emergencia sanitarias impuestas para mitigar la expansión del virus.

Así surge la necesidad de unirse a los retos actuales de la modernidad a través de medios tecnológicos, en conjunto con la pandemia que se vive en el mundo, obligando al Tribunal, a tomar acciones ante la contingencia sanitaria, por lo que el pasado mes de junio del presente año aprobó los lineamientos para la implementación de los juicios en línea.

Cabe mencionar que el Acuerdo General 05/2020 señala que sólo se podrá interponer el recurso de reconsideración y revisión de procedimiento especial sancionador. Este recurso electrónico contemplará entre otros requisitos los ya establecidos en la Ley de Medios; además de la firma electrónica certificada por el TEPJF o Firma electrónica avanzada; contar con una cuenta institucional; envío de archivos electrónicos como pruebas para acreditar la acusación; los recursos podrán interponerse indistintamente en línea o físicamente; cuando haya un desistimiento se tendrá que enviar un video en el cual exprese su voluntad; además quedará prohibido el envío de archivos electrónicos con contenido sexual, que resulten obscenos o intimidantes, que inciten al odio o contravengan las normas y leyes vigentes.

Esta ponencia explicará el desarrollo de la implementación de los juicios en línea; un análisis de la actual Ley de Medios de Impugnación; la aplicación y resolución de los juicios por medios electrónicos y a manera de conclusión se considera que es menester considerar que el acceso a la justicia electoral deberá contemplarse e implementarse en todo el órgano jurisdiccional así como poner a consideración la reducción y simplificación de los juicios actuales pues más allá de acercar a los ciudadanos a una justicia integral, sencilla y oportuna que promueva la optimización, modernización así como el acceso rápido y sencillo para todas y todos los ciudadanos, da pie a que las cadenas impugnativas y el acceso a los derechos político-electorales sean técnicos, incomprensibles y confusos, por lo que es imperativo reformular la Ley de Medios de Impugnación.